

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0119-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la norma suprema determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración pública, el de eficacia: “*Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

**Que**, el artículo 47 del COA determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, el artículo 69 ibidem, dispone: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”;

**Que**, el artículo 70 y siguientes del COA, establecen el contenido, los efectos, las prohibiciones y extinciones de las delegaciones en materia administrativa;

**Que**, el artículo 71 ibidem, determina que son efectos de la delegación: “*1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

**Que**, el artículo 261 del Título II “PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA”, del Libro Tercero titulado “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES” del COA, dispone: “*(...) Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.*”;

**Que**, el artículo 262 del mismo Código, prescribe: “*(...) El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva (...)*”;

**Que**, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: “*Dictar los*”

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0119-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

*correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

**Que**, el párrafo segundo del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, estipula que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad;

**Que**, el párrafo cinco del artículo 5 de la citada Codificación de la Ley, dispone que el Director General de Aviación Civil *“es responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución”*;

**Que**, de conformidad con los numerales 1, letra a), h) y n) y 2, letra d), del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, corresponde al Director General de Aviación Civil, ejercer la representación legal, judicial y administración de la entidad; controlar la correcta recaudación e inversión de los fondos y administrarlos de acuerdo con la ley; emitir los títulos de crédito u órdenes de cobro, para que se inicie el procedimiento coactivo; y, delegar la ejecución de cualquier función dentro de la Ley, a funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;

**Que**, el artículo 39 de la Codificación de la Ley, dispone: *“La autoridad responsable de la correcta recaudación de los fondos de la Dirección General de Aviación Civil que no diere estricto cumplimiento a las disposiciones de esta Ley para obtener una oportuna y eficaz recaudación será penal y pecuniariamente responsable por los perjuicios que tal hecho ocasionare a la Institución”*;

**Que**, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039, publicado en el Registro Oficial (Suplemento 87) de 14 de diciembre de 2009, expidió las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, cuya norma 200-05 **Delegación de autoridad** señala, en lo que interesa: *“... La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, el Lic. Lenin Moreno Garcés, en su calidad de Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;

**Que**, mediante Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el cual se contempla la nueva estructura institucional, atribuyéndole en la parte pertinente, como entregable de la Dirección Financiera, la Gestión de Tesorería y estableciendo los productos y servicios específicos de esa gestión, entre éstos, el Procedimiento de ejecución coactiva, consecuentemente, el tesorero se encuentra investido de la facultad para realizar los actos que le competen dentro de los procedimientos de ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente;

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2020-0423 de 01 de octubre de 2020, se otorgó Nombramiento Provisional, en calidad de Tesorero General, a la Magister Sandra Ruales Villacreses, a partir del 01 de octubre de 2020;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0119-R****Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020**

**Que**, a través de la Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0096-R de 13 de octubre de 2020, la máxima autoridad administrativa de la DGAC, resolvió nombrar a la Magíster Sandra Edith Ruales Villacreses como Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la institución (Matriz); y, en su Disposición Derogatoria Primera dispuso: *“A partir de la suscripción de la presente Resolución, se revoca en su totalidad la designación conferida al Ingeniero Xavier Walter Andrade Mena como Tesorero General y Juez de Coactivas de la Dirección General de Aviación Civil, contenida en el Memorando Nro. DGAC-YA-2017-0011-M de 09 de enero de 2017; y, cualquier otra designación o resolución a nombre del aludido servidor que se contraponga a la presente Resolución.”*

**Que**, mediante memorando No. DGAC-CGAF-2020-0986-M de 30 de noviembre de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera expuso al Director de Asesoría Jurídica, *que “en el Procedimiento de Ejecución Coactiva de la DGAC Matriz antes denominado Juzgado de Coactivas de la Dirección General de Aviación Civil Matriz, se continúan sustanciándose varios Juicios Coactivos con el Código de Procedimiento Civil, donde el Titular se denomina “Juez de Coactivas de la Dirección General de Aviación Civil Matriz”, y que conforme la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos COGEP, (...), decreto [sic] que: “Los procedimientos coactivos y de expropiación seguirán sustanciándose de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico Tributario, según el caso, sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República. Las normas antes aludidas se seguirán aplicando en lo que no contravenga las previstas en este Código, una vez que éste entre en vigencia y hasta que se expida la ley que regule la materia administrativa (...)”, y con el fin de que “los actos administrativos que se emitan de manera posterior al 01 de octubre del 2020 por la Juez de Coactivas en los Juicios Coactivos, se encuentren revestidos de presunción, legitimidad y legalidad; y, evitar que aquellos sean susceptibles de impugnación”, solicitó “que se elabore el instrumento legal en el que se haga constar que la Magíster Sandra Edith Ruales Villacreses, también tiene la delegación de “Juez de Coactivas de la Dirección General de Aviación Civil Matriz”, cargo que ostenta desde el 01 de octubre del 2020 fecha en la que fue designada como Tesorera General”;*

**Que**, es necesario continuar con los procedimientos coactivos iniciados por la Dirección General de Aviación Civil, en razón de las atribuciones conferidas para el manejo de los mismos;

En ejercicio de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, del Código Orgánico Administrativo, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido en la Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** a la Magister Sandra Edith Ruales Villacreses, con número de cédula Nro. 170990345-2, en su calidad de Tesorero General de la institución, para que, a su nombre y representación, actúe en calidad Juez de Coactivas de la Dirección General de Aviación Civil Matriz.

**Artículo 2.- DEJAR CONSTANCIA** que, en todos los procesos, actuaciones y trámites administrativos relacionados con el procedimiento coactivo a cargo de la Dirección Financiera de la DGAC, el tesorero general nombrado, a partir del 01 de octubre de 2020, está revestido de la prerrogativa de actuar de juez de la jurisdicción coactiva a nombre de la entidad, en los términos y condiciones de las normas y disposiciones concordantes.

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0119-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme lo dispone el párrafo final del Art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 4.- ENCARGAR** su inmediata y obligatoria aplicación, a la Coordinación General Administrativa Financiera y al tesorero general.

**Artículo 5. – REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva Matriz, a fin de que, en el ámbito de su competencia, incorpore este instrumento, a cada procedimiento que se tramite en la DGAC.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

### *Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2020-0986-M

Copia:

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Moreta Pozo  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Doctora  
Miriam Patricia Rodríguez Bermeo  
**Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva Matriz**

mp/fm/mr